

CORFO OFICINA DE PARTES
23-12-2022 00043
ANTOFAGASTA

APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE CORFO Y EL AOI GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO 1 DE PROYECTOS INDIVIDUALES APROBADOS EN EL MARCO DE LA "TERCERA CONVOCATORIA REGIONAL ANTOFAGASTA 2022 TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA", Y TRANSFIERE RECURSOS.

V I S T O:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; el instrumento denominado "Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR", cuyas Bases fueron regularizadas por Resolución (A) N°23, de 2021, de Corfo; la Resolución (A) N°55 de 2022, de Corfo, que aprobó texto de las Bases de la Tipología de Intervención "PAR Chile Apoya"; la Resolución TRA N°58/32/2022, de Corfo, que me nombra en el cargo de Jefe de Departamento y Ejecutivo, grado 5° Escala Unica de Sueldos, de la Planta de Directivos; la Resolución (E) de Personal N°325, de 2018, de la Subgerencia de Personas y Desarrollo de Corfo, que confiere poder especial para representar a Corfo en la Región de Antofagasta; lo dispuesto en el artículo 79 y siguientes del Estatuto Administrativo; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O:

1. El instrumento denominado "Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR", cuyas Bases fueron regularizadas por **Resolución (A) N°23**, de 2021, de Corfo.
2. La **Resolución (A) N°55**, de 2022, que aprobó texto de las Bases de la Tipología "PAR Chile Apoya".
3. La **Resolución (E) N°6**, de 2022, de esta Dirección Regional, que aprobó el llamado a la **"Tercera Convocatoria Regional Antofagasta 2022, Tipología PAR Chile Apoya"**, disponiendo además el proceso de selección de un Agente



Operador Intermediarios para la administración de los proyectos individuales que se aprueben.

4. La **Resolución (E) N°36**, modificada por la **Resolución (E) N°34**, de 2022, de esta Dirección Regional, que seleccionó a GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada, como Agente Operador Intermediario para la administración de los proyectos individuales de la convocatoria denominada "**Tercera Convocatoria Regional Antofagasta 2022, Tipología PAR Chile Apoya**", en el marco del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR".
5. La **Resolución (E) N°595**, de 2018, de Corfo, que aprobó resciliación y celebración de nuevo Convenio Marco Nacional para la operación de Instrumentos cuyos reglamentos y/o Bases admitan la administración a través de un Agente Operador Intermediario, entre Corfo y el Agente Operador Intermediario GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada.
6. La **Resolución (E) N°62**, de 2021, de esta Dirección Regional, que aprobó el Convenio de Desempeño Regional, celebrado entre Corfo y el Agente Operador Intermediario GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada.
7. La **Resolución (E) N°40**, de 2022, de esta Dirección Regional de Corfo, que puso en ejecución el **Acuerdo N°2** adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ Norte, adoptado en Sesión Extraordinaria N°68, de 22 de diciembre de 2022, que aprobó el Grupo N°1 de proyectos individuales, en el marco de la "**Tercera Convocatoria Regional Antofagasta 2022, Tipología PAR Chile Apoya**", y asignó sus recursos al AOI, **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**.
8. Que, en mérito de lo anterior, el Agente Operador Intermediario y Corfo, el 22 de diciembre de 2022, celebraron un Convenio de Financiamiento, para la ejecución de los proyectos individuales de la "**Tercera Convocatoria Regional Antofagasta 2022, Tipología PAR Chile Apoya**".
9. Que, en cuanto a las personas jurídicas a las cuales se les aprobó sus Proyectos Individuales, ellas se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de Corfo, como se indica:

Nombre del beneficiario	RUT del beneficiario	RPJ
MIA NICOLE SPA	77422514-5	55716
GOLDEN BODY ESTETICA INTEGRAL SPA	77237682-0	55687
EPU INVERSIONES SPA	77047625-9	53513
ELECTROSERV SPA	76723465-1	55690
K&D CONSULTORES PSICOLABORALES SPA	77304922-K	55681
OHANA GRAFICS LIMITADA	76801921-5	55695
PRODUCTOS GOURMET LORENA ESPINOZA E.I.R.L.	77378011-0	55683
VIALGRAFIC LIMITADA	76520488-7	55702
EBC INGENIERIA Y SERVICIOS SPA	76149553-4	53553
MILLA SAAVEDRA SPA	77196699-3	55717
MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL YELDY GARRIDO AGUILA E.I.R.L.	77015707-2	55719
CONFECCIONES MACARENA CRUZ CORONA E.I.R.L.	77017572-0	55721
SOCIEDAD COMERCIAL DE SERVICIOS GENERALES A-DOS SPA	76210812-7	49304
SOCIEDAD COMERCIAL OX SPA	76755682-9	49894
OVEJA NEGRA CONSULTORES LIMITADA	77327531-9	55688
SERVICIOS Y GESTION CULTURALES RETORNABLE LIMITADA	76137676-4	52344
IMMM IMPORTADORA COMERCIALIZADORA SPA	77144282-k	55680



DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS - PRODUCTORA DE EVENTOS LIMITADA	76489097-3	55686
SERVICIOS Y BANQUETERÍA ROMINA CARLA RIOS MORALES E.I.R.L.	77220246-6	55689
JOYERIA CATALINA GAZMURI CASTALDI E.I.R.L.	76507174-7	55685
SERVICIOS INTEGRALES CLAUDIA LY E.I.R.L.	77085948-4	55679
EMPRESA DE TRANSPORTE EL RAPIDO SPA	77099737-2	55706
NOVAMINE SPA	76302728-7	55755
ANCADAN SPA	77303255-6	56011
BRAVOS Y CORTES LIMITADA.	76958288-6	48110
CLAUDIA ORELLANA SOZA SERVICIO TÉCNICO SPA	77292298-1	55691
CECILIA PAOLA ALCAYAGA CASTRO SERVICIOS ODONTOLOGICOS ALTO LOA E.I.R.L.	76226551-6	55718
ESTETICA ANTO BOREALIS SPA	77030785-6	55684
SERVICIOS DE CONSULTORIA GM PROWESS SPA	77046367-k	55720
CAFÉ CRUZ Y MONSÁLVEZ LIMITADA	77146275-8	55704
DISEÑO PERSONALIZADOS EN LOZA STEFANIA MUÑOZ TELLO E.I.R.L.	77291041-k	55703
IQ SERVICIOS GENERALES SPA	77181276-7	55682
CURIHUINCA Y GODOY LIMITADA	76755619-5	55699

10. La circunstancia de que el Agente Operador Intermediario GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Corfo bajo el número 19175.

11. Que, el monto a transferir al AOI, para la administración y seguimiento de los proyectos individuales aprobados en esta convocatoria, no supera las 5.000 UTM.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Financiamiento, celebrado entre el AOI GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada y la Corporación de Fomento de la Producción, de 22 de diciembre de 2022, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

"TERCERA CONVOCATORIA REGIONAL ANTOFAGASTA 2022 TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA"

GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Antofagasta, Región de Antofagasta, a 22 de diciembre de 2022, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "**Corporación**" o "**Corfo**", representada, según se acreditará, por su Director Regional (S), don **Juan Ignacio Zamorano Suárez**, cédula de identidad N° 8.493.262-0, ambos domiciliados en avenida José Miguel Carrera N°1701, piso 8°, comuna y ciudad de Antofagasta; y **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, RUT N°77.928.160-4, representado, según se acreditará, por doña **Karen Sánchez Contreras**, cédula de identidad N°15.192.056-K, domiciliados, para estos efectos,



en pasaje Carrera N°885, comuna y ciudad de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Resciliación.

Las partes en este acto vienen de común acuerdo en resciliar y dejar sin efecto, en todas sus partes, el Convenio de financiamiento "Tercera Convocatoria Regional Antofagasta 2022, Tipología PAR Chile Apoya", celebrado el 11 de noviembre de 2022, entre la Corporación de Fomento de la Producción y el Agente Operador Intermediario GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada, en mérito de lo resuelto por Resolución (E) N°33, de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección Regional de Corfo, Región de Antofagasta.

SEGUNDO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. La **Resolución (A) N°22**, de 2018, que aprobó el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.
2. La **Resolución (E) N°23**, de 2021, de Corfo, que aprobó la regularización de las Bases del instrumento denominado "Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR.
3. La **Resolución (E) N°55**, de 2022, de Corfo, que aprobó las Bases de la Tipología "PAR Chile Apoya", en el marco del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR".
4. La **Resolución (E) N°595**, de 2018, de Corfo, que aprobó el Convenio Marco Nacional para la Operación de Instrumentos cuyos Reglamentos o Bases admitan su Administración, a través de un Agente Operador Intermediario, entre éste y Corfo.
5. Que, mediante **Resolución (E) N°62**, de 2021, de Corfo, se aprobó el Convenio de Desempeño del año 2022, suscrito entre el AOI y la Dirección Regional de Antofagasta.
6. La **Resolución (E) N°6**, de 2022, de la Dirección Regional de Antofagasta, que dispuso la apertura del proceso de postulación para Proyectos Individuales a la **"TERCERA CONVOCATORIA REGIONAL ANTOFAGASTA 2022 TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA"**, en el marco del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación", disponiéndose, además, la apertura del proceso de selección de AOI para su administración.
7. La **Resolución (E) N°36**, de 2022, de esta Dirección Regional de Corfo, que seleccionó como Agente Operador Intermediario, para la administración de los Proyectos Individuales que se adjudicaran en el marco de la convocatoria ya individualizada, a **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**.
8. La **Resolución (E) N°40**, de 2022, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo N°2**, adoptado en la **Sesión N°68**, del Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ Norte, celebrada el 22 de diciembre de 2022, que adjudicó Proyectos Individuales para su ejecución.
9. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración de los Proyectos Individuales. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

TERCERO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de 23 Proyectos Individuales, para cuyo fin se asignó un financiamiento Corfo de hasta **\$246.179.863.- (doscientos cuarenta y seis millones ciento setenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos)**, de los cuales **\$226.395.854.- (doscientos veintiséis millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$15.621.314.- (quince millones seiscientos veintiún mil trescientos catorce pesos)** para gastos de administración y hasta **\$4.162.695.- (cuatro millones ciento sesenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos)** para garantía por anticipo de recursos entregado a Corfo.

El Agente Operador Intermediario se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativa singularizadas en la cláusula precedente, y en el



presente convenio, en dicho orden de prelación

Los beneficiarios de los Proyectos Individuales, junto con los recursos asignados a cada uno son los siguientes:

N° de ingreso	Razón Social	RUT	Código Proyecto	Financiamiento Corfo \$	Total del Proyecto \$	OH \$
1	MIA NICOLE SPA	77422514-5	22PARCAM-223125	4.000.000	4.276.000	276.000
2	NEFTALI ANGELICA ARAMAYO CONZUE	5417165-k	22PARCAM-223203	4.000.000	4.276.000	276.000
3	GOLDEN BODY ESTETICA INTEGRAL SPA	77237682-0	22PARCAM-223217	4.000.000	4.276.000	276.000
4	BEYBELL IRIS DAVILA VARGAS	22223521-9	22PARCAM-223723	4.000.000	4.276.000	276.000
6	MIRTHA LILIANA MENDOZA GONZALES	22719068-k	22PARCAM-223862	4.000.000	4.276.000	276.000
8	EPU INVERSIONES SPA	77047625-9	22PARCAM-224182	4.000.000	4.276.000	276.000
9	ELECTROSERV SPA	76723465-1	22PARCAM-224296	4.000.000	4.276.000	276.000
10	HILDA ISABEL HORMAZABAL TAPIA	11998887-k	22PARCAM-224397	4.000.000	4.276.000	276.000
11	PAOLA ALEJANDRA MARTINEZ GAJARDO	16235715-8	22PARCAM-224453	4.000.000	4.276.000	276.000
12	PIA CONSTANZA VARAS ORREGO	18264892-2	22PARCAM-224516	4.000.000	4.276.000	276.000
13	ROSA MAGDALENA ESCOBAR AGUIRRE	12940920-7	22PARCAM-224678	4.000.000	4.276.000	276.000
15	CAROLINA ANDREA ESPINOZA CAMPOS	13016856-6	22PARCAM-224962	4.000.000	4.276.000	276.000
16	K&D CONSULTORES PSICOLABORALES SPA	77304922-k	22PARCAM-224966	3.990.000	4.265.310	275.310
17	OHANA GRAFICS LIMITADA	76801921-5	22PARCAM-225292	3.490.000	3.730.810	240.810
18	PRODUCTOS GOURMET LORENA ESPINOZA E.I.R.L.	77378011-0	22PARCAM-225322	4.000.000	4.276.000	276.000
19	LEYDA KAREM DIAZ PADILLA	12613116-k	22PARCAM-225323	4.000.000	4.276.000	276.000
20	PERLA ADRIANA QUEZADA ESPINOZA	15205404-1	22PARCAM-225334	4.000.000	4.276.000	276.000
21	VIALGRAFIC LIMITADA	76520488-7	22PARCAM-225347	3.917.000	4.187.273	270.273
22	EBC INGENIERIA Y SERVICIOS SPA	76149553-4	22PARCAM-225359	4.000.000	4.276.000	276.000
24	NANCY ANGELICA RODRIGUEZ ARAYA	8986190-k	22PARCAM-225399	4.000.000	4.276.000	276.000
25	MILLA SAAVEDRA SPA	77196699-3	22PARCAM-225402	3.740.000	3.998.060	258.060
26	MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL YELDY GARRIDO AGUILA E.I.R.L.	77015707-2	22PARCAM-225403	3.859.980	4.126.319	266.339
27	CONFECCIONES MACARENA CRUZ CORONA E.I.R.L.	77017572-0	22PARCAM-225411	3.950.000	4.222.550	272.550
28	MICHELLE ANDREA ARCAAYA JIMENEZ	15691735-4	22PARCAM-225419	4.000.000	4.276.000	276.000
30	SOCIEDAD COMERCIAL DE SERVICIOS GENERALES A-DOS SPA	76210812-7	22PARCAM-225440	4.000.000	4.276.000	276.000
31	SOCIEDAD COMERCIAL OX SPA	76755682-9	22PARCAM-225568	4.000.000	4.276.000	276.000



32	OVEJA NEGRA CONSULTORES LIMITADA	77327531-9	22PARCAM-225613	4.000.000	4.276.000	276.000
33	ANA PAOLA PAIVA ORTIZ	25049727-k	22PARCAM-225646	4.000.000	4.276.000	276.000
34	MARIA LILIANA GACITUA SAAVEDRA	9217089-6	22PARCAM-225651	4.000.000	4.276.000	276.000
35	ROSA ALEJANDRA ROJAS CHAVEZ	12801018-1	22PARCAM-225702	4.000.000	4.276.000	276.000
36	PATRICIA ALEJANDRA DIAZ ROJAS	12442379-1	22PARCAM-225713	4.000.000	4.276.000	276.000
37	SERVICIOS Y GESTION CULTURALES RETORNABLE LIMITADA	76137676-4	22PARCAM-225939	4.000.000	4.276.000	276.000
38	IMMM IMPORTADORA COMERCIALIZADORA SPA	77144282-k	22PARCAM-225973	4.000.000	4.276.000	276.000
40	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS - PRODUCTORA DE EVENTOS LIMITADA	76489097-3	22PARCAM-226023	4.000.000	4.276.000	276.000
41	SERVICIOS Y BANQUETERÍA ROMINA CARLA RIOS MORALES E.I.R.L.	77220246-6	22PARCAM-226046	4.000.000	4.276.000	276.000
43	JOYERIA CATALINA GAZMURI CASTALDI E.I.R.L.	76507174-7	22PARCAM-226083	4.000.000	4.276.000	276.000
45	SERVICIOS INTEGRALES CLAUDIALY E.I.R.L.	77085948-4	22PARCAM-226119	4.000.000	4.276.000	276.000
46	EMPRESA DE TRANSPORTE EL RAPIDO SPA	77099737-2	22PARCAM-226150	4.000.000	4.276.000	276.000
47	NOVAMINE SPA	76302728-7	22PARCAM-226166	4.000.000	4.276.000	276.000
48	LORETTO JEANNETTE CORTES VASQUINSAY	12215225-1	22PARCAM-226169	4.000.000	4.276.000	276.000
49	CARMEN GLORIA AMPUERO ORELLANA	13742588-2	22PARCAM-226184	4.000.000	4.276.000	276.000
50	PATRICIA CRISTINA SANTANA DURAN	12212973-k	22PARCAM-226283	4.000.000	4.276.000	276.000
51	ANCADAN SPA	77303255-6	22PARCAM-226311	3.623.274	3.873.280	250.006
52	BRAVOS Y CORTES LIMITADA.	76958288-6	22PARCAM-226346	4.000.000	4.276.000	276.000
53	NITZI CECILIA YANEZ GALLEGUILLOS	10651919-6	22PARCAM-226373	4.000.000	4.276.000	276.000
54	KATTY JASMIN AREVALO OCHOA	24648151-2	22PARCAM-226374	4.000.000	4.276.000	276.000
55	CLAUDIA ORELLANA SOZA SERVICIO TÉCNICO SPA	77292298-1	22PARCAM-226393	4.000.000	4.276.000	276.000
56	CECILIA PAOLA ALCAYAGA CASTRO SERVICIOS ODONTOLOGICOS ALTO LOA E.I.R.L.	76226551-6	22PARCAM-226394	4.000.000	4.276.000	276.000
57	MARIA JOSE JARAMILLO CASTILLO	15012974-5	22PARCAM-226396	4.000.000	4.276.000	276.000
59	ESTETICA ANTO BOREALIS SPA	77030785-6	22PARCAM-226400	4.000.000	4.276.000	276.000
60	SERVICIOS DE CONSULTORIA GM PROWESS SPA	77046367-k	22PARCAM-226411	4.000.000	4.276.000	276.000
61	JOHANNA JUDITH ESCORCIA GIRALDO	23203604-4	22PARCAM-226414	4.000.000	4.276.000	276.000
62	CAFÉ CRUZ Y MONSÁLVEZ LIMITADA	77146275-8	22PARCAM-226420	3.950.000	4.222.550	272.550



63	DISEÑO PERSONALIZADOS EN LOZA STEFANIA MUÑOZ TELLO E.I.R.L.	77291041-k	22PARCAM-226422	3.875.600	4.143.016	267.416
64	IQ SERVICIOS GENERALES SPA	77181276-7	22PARCAM-226429	4.000.000	4.276.000	276.000
65	CURIHUINCA Y GODOY LIMITADA	76755619-5	22PARCAM-226433	4.000.000	4.276.000	276.000
68	MARYORI ALEJANDRA PEREIRA GONZÁLEZ	15012565-0	22PARCAM-226486	4.000.000	4.276.000	276.000

CUARTO: Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle el presupuesto aprobado. Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

QUINTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.

El plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología.

El AOI, deberá cumplir sus actividades de administración de este convenio, desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio y que ordena la transferencia de los recursos, y hasta 90 (noventa) días posteriores, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), ambos corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario del grupo.

SEXTO. Financiamiento de Corfo.

Corfo financiará hasta el monto que se señala en la cláusula segunda para cada uno de los proyectos individuales. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda sobre el costo efectivo.

SÉPTIMO. Costo de Administración.

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, Corfo pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del



financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, Corfo, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

Corfo pagará al AOI, además, hasta la suma de **\$4.162.695.- (cuatro millones ciento sesenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos)**, conforme lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento, por concepto de costo de emisión del documento de garantía por el anticipo de recursos entregado a Corfo. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos a Corfo.

OCTAVO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.

Las condiciones para la entrega del financiamiento de Corfo al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

NOVENO. Garantías.

Para el caso que se autorice la entrega anticipo del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

DÉCIMO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

UNDÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o



normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyecto Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.

DUODÉCIMO. Informe y rendiciones de cuenta.

- a) **Informes de Estado de Situación de Pago al Beneficiario:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha. Estos informes deberán ser enviados a los funcionarios de Corfo, don Mauricio Marrodan García (mmarrodan@corfo.cl) y Raúl Paredes Santibañez (rparedes.santibanez@corfo.cl).
- b) **Rendiciones de cuenta:** El AOI deberá presentar la rendición de cuentas, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

Las fechas de cierre de cada trimestre serán el último día de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a los gastos no financiables.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.

Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán



como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

DÉCIMO TERCERO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.

DÉCIMO CUARTO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

DÉCIMO QUINTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.

El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Chile Apoya", siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por Corfo, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

DÉCIMO SEXTO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto



Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, Corfo, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

DÉCIMO SÉPTIMO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- e. Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución.
- f. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- g. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- h. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

DÉCIMO OCTAVO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo novena siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

DÉCIMO NOVENO. Término normal del Proyecto Individual.

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe



final, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO. Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Término del convenio de financiamiento.

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Chile Apoya", así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que "Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO"; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

VIGÉSIMO TERCERO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO CUARTO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyectos Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la respectiva Dirección Regional de Corfo, vigente para el año 2022, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico informada ksanchez@gedes.cl. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

VIGÉSIMO SEXTO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto.



Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Personerías y ejemplares.

La personería de don **JUAN IGNACIO ZAMORANO SUÁREZ**, Director Regional (S) de Corfo en la Región de Antofagasta, para representar a **Corfo**, consta en la Resolución TRA N°58/32/2022, de Corfo, que lo designa en calidad de Jefe de Departamento y Ejecutivo, grado 5° Escala Única de Sueldos, de la Planta de Directivos de Corfo; la Resolución (E) de Personal N°325, de 2018, de la Subgerencia de Personas y Desarrollo de Corfo, que confiere poder especial para representar a Corfo en la Región de Antofagasta; y lo dispuesto en el artículo 79 y siguientes del Estatuto Administrativo.

La personería de don **KAREN SANCHEZ CONTRERAS**, para representar al Agente **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, consta en Escritura Pública otorgada ante Notario Público Interino, don Álvaro Andrés Iriarte Barón, de la Cuarta Notaría de Copiapó, en la cual con fecha 14 de mayo de 2021, se otorga Mandato General Amplio con Administración, anotado en el Repertorio con el N°715.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Firman:

Nombre: Juan Ignacio Zamorano Suárez
Cargo: Director Regional (S) Región de Antofagasta
Institución: Corfo

Nombre: Karen Sánchez Contreras
Cargo: Representante
Institución: GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada

2° TRANSFIÉRASE al Agente Operador Intermediario **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, RUT N°77.928.160-4, para la ejecución y administración de los Proyectos Individuales que se indican en el listado incorporado en el Acuerdo ya citado, hasta los montos que para cada uno de ellos se especifica, la suma de hasta **\$246.179.863.- (doscientos cuarenta y seis millones ciento setenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos)**, de los cuales **\$226.395.854.- (doscientos veintiséis millones trecientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$15.621.314.- (quince millones seiscientos veintiún mil trecientos catorce pesos)** para gastos de administración y hasta **\$4.162.695.- (cuatro millones ciento sesenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos)** para garantía por anticipo de recursos.

3° IMPUTACIÓN: Hasta la suma de **\$246.179.863.- (doscientos cuarenta y seis millones ciento setenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos)** con cargo a la asignación 24.01.090 "Programas de Fomento", del programa presupuestario "Corporación de Fomento de la Producción FET – Covid – 19" para el año 2022, siempre y cuando existiere disponibilidad de recursos y se cumplan las demás condiciones para el desembolso.



Anótese, comuníquese y archívese

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
Juan Ignacio Zamorano Suárez, Director Regional (S) de Antofagasta**

